



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2025-EHP/GM-MPCH

Chincheros, 01 de abril 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Opinión Legal N° 0144-2025-GAJ-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2410 de fecha 27 de marzo de 2025, informe N° 094-2025-WIH/SGRRHH-MPCH, con registro de expediente en Gerencia Municipal número 1869 de fecha 11 de marzo de 2025, respecto a la aprobación del "Código de Conducta y Ética de la Municipalidad Provincial de Chincheros", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, establece que los principios, deberes y prohibiciones éticas que regula el referido Código rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del citado Código; además, su artículo 3° de la norma bajo comentario, señala que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad y lealtad al Estado de Derecho, y también el servidor tiene los siguientes deberes: neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del estado y responsabilidad, conforme lo señalado en los artículos 6° y 7° de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, mediante el cual establece que las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se estableció las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, el cual establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción como: "Códigos y cartas de buena conducta administrativa" mediante el cual se establecen lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover la cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;





Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la función pública rigen para los servidores Públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo I de los Actos Administrativos, en el inciso 1.2.1. menciona que: Los actos administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Municipalidad Provincial de Chincheros busca establecer lineamientos de conducta orientados a fomentar el comportamiento esperado del personal de la entidad, a realizar funciones y labores de ética que orienten al desarrollo de una conducta correcta, eficiente y al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Informe N°094-2025-WIH/SGRRHH-MPCH, con registro de expediente en Gerencia Municipal número 1869 de fecha 11 de marzo de 2025, el subgerente de Recursos Humanos presenta la propuesta del proyecto de Código de Conducta y Ética de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con la finalidad de instaurar y normar los patrones de comportamiento, conducta y compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas en el ejercicio de la función pública en la entidad y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal,

Que, mediante Opinión Legal N° 0144-2025-GAJ-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2410 de fecha 27 de marzo de 2025, el gerente de Asesora Jurídica, opina lo siguiente: Primero. – Esta Gerencia, considera que es viable la aprobación del Proyecto de Código de Conducta y Ética de la Municipalidad de Chincheros, es viable y cumple con los requisitos legales y técnicos necesarios para su implementación, por lo que se recomienda su aprobación a través de Resolución Gerencial correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPCH-A, de fecha 02 de enero del 2025; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el ARTICULO SEXTO.-DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus propias resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la difusión, la sensibilización, el seguimiento y aplicación de lo establecido en el documento normativo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ARCHIVO 01
RRHH 01
IMAGEN 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS + APURÍMAC
Ing. Erik Huamantlaqui Piñín
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



“CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS”

2025



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

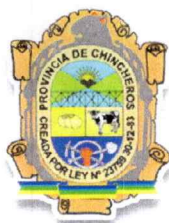
creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

ROL	NOMBRE	CARGO	SELLO Y FIRMA
Elaborado por:	Wilfredo Islachin Huacre	Subgerencia de Recursos Humanos	
Revisado por:	Carlos Braulio Domínguez Pillaca	Gerencia de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Erik Huamanñahui Piñin	Gerencia Municipal	

Control de Cambios

N°	ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1	01	Versión inicial del documento	01	01/04/2025



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PRESENTACIÓN

El presente Código de Conducta y Ética de la Municipalidad Provincial de Chincheros, constituye un documento orientador de naturaleza preventiva, fundamental para desarrollar una cultura organizacional basada en la integridad, en actuaciones coherentes vinculadas a la misión, visión y valores institucionales para el correcto ejercicio ético de la función pública, independientemente de la relación laboral, modalidad formativa y/o modalidad contractual del personal de la entidad.

Los códigos de buena conducta, definidos como los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad.

La Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, dentro del Componente "Políticas de integridad", se hace referencia al Código de Conducta, como aquel documento que precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización.

El Código de conducta, en donde se precisa que el órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Subgerencia de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta. Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización.



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contenido

PRESENTACIÓN	5
I. OBJETIVO	7
II. FINALIDAD	7
III. BASE LEGAL	7
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
V. RESPONSABILIDADES	8
VI. DEFINICIONES	8
TÍTULO II	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
2.1. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	10
2.2. FALTAS O INFRACCIONES	10
2.3. DISPOSICIONES DE NATURALEZA ÉTICA	10
2.4. RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	10
TÍTULO III	14
COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	14
TÍTULO IV	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	16
ANEXOS:	17



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos de conducta orientados a fomentar el comportamiento esperado del personal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a realizar funciones y labores éticas que orienten al desarrollo de una conducta correcta, eficiente y al servicio de la ciudadanía.

II. FINALIDAD.

El Código de Conducta y ética tiene el propósito de instaurar y normal los patrones de comportamiento, conducta y compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas en el ejercicio de la función pública en la Entidad y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

Fortalecer el cumplimiento de la visión, misión, valores y conductas éticas que se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales de sus servidores públicos guiadas por conductas ético-profesionales.

III. BASE LEGAL.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- d. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- e. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- f. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- g. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- h. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- i. Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de
- j. nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- k. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- l. Decreto Legislativo N° 295 (Código Civil Peruano)
- m. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su modificatoria.
- n. Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral.
- a. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- b. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley del código de Ética de la Función Pública
- c. Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Supremo 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- e. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- f. Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF y estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chincheros

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es de alcance y de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores, modalidades formativas y otras categorías de colaboradores en cualquiera de los regímenes laborales y/o modalidades contractuales, sin distinción de niveles jerárquicos, que implique el ejercicio de la función pública en la Municipalidad Provincial de Chincheros.

V. RESPONSABILIDADES.

- El Código de Conducta, es un instrumento que será monitoreado por la Oficina de Integridad y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, es responsables de la difusión, orientación y capacitación correspondiente para la adecuada implementación y cumplimiento de la presente Directiva.
- Todo personal que ingrese a prestar servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros o se encuentre prestando servicios, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones señaladas en el presente Código de Conducta. Dicha responsabilidad también recae en todos los trabajadores, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, es responsable del cumplimiento del presente Código por parte de los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, debiendo hacer de conocimiento de su personal los términos de la misma para su observación y cumplimiento.
- El Gerente Municipal, supervisara el estricto cumplimiento de la presente Directiva, promoviendo al interior de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

VI. DEFINICIONES.

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- COMPORTAMIENTO ÉTICO:** Es la forma de proceder de un ser humano que tiene en cuenta el bienestar de las demás personas; es decir, es una conducta o comportamiento que se considera bueno. Lo contrario es el comportamiento no ético, el cual perjudica el bienestar físico y mental de las personas.
- PERSONAL:** Solo para efectos del presente Código, el término "personal" comprende a los/las servidores/as que desarrollan sus actividades en la Municipalidad Provincial de Chincheros, independientemente del régimen laboral, modalidad formativa y/o modalidad contractual en la que presten servicios en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados o de confianza, así como aquellas personas que proveen servicios.
- CÓDIGO DE ÉTICA:** Provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas aceptables en el contexto y situaciones particulares de una entidad y en relación con sus valores organizacionales.
- CÓDIGO DE CONDUCTA:** Una guía que describe el comportamiento esperado de los servidores y funcionarios públicos y encaminarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la institución.
- CONDUCTA ESPERADA:** Actuación esperada por la Municipalidad de La Victoria del personal en el ámbito de su labor diaria, en base a principios actitudes y conductas establecidas en el presente código.
- VALORES ÉTICOS-MORALES:** Son aquellas propiedades funcionales de elementos de la conciencia social previamente internalizados, así como de la conciencia individual y del



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

subconsciente, que tienen una significación positiva para la dignidad humana, en el sentido de que contribuyen a la adaptación social de agentes sociales por medio de una influencia directa en la autorregulación de la conducta.

- g. **VALORES INSTITUCIONALES:** Son el eje fundamental de la cultura organizacional, pues determinan la manera de actuar de todos sus miembros. Pueden estar definidos en el Plan Estratégico, según corresponda, y están relacionados con los objetivos de la organización.
- h. **PRINCIPIO ÉTICOS:** Creencias básicas sobre la forma correcta que debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuáles se erige el sistema de valores éticos al cuál la persona o grupo se adscriben.
- i. **RESPONSABILIDAD:** Cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, dar respuestas adecuadas a los que se espera de una persona. Empresa, institución, grupo o sociedad.
- j. **USUARIO:** Toda persona que sea objeto de las funciones y competencias de la Municipalidad, se administrado, albergado, beneficiado, etc.
- k. **ACTO DE CORRUPCIÓN:** Aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso de poder por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- l. **DENUNCIA:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna. Su presentación en sede penal, no conlleva la participación de quien denuncia como parte procesal, salvo en lo relativo a la calificación o archivo de la denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 334 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957.
- m. **DENUNCIANTE:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción. El denunciante es un tercero colaborador de la Administración Pública y del Sistema de Justicia. No es parte del procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso penal que pueda generar su denuncia. No constituye impedimento para denunciar la nacionalidad, sexo, minoría de edad, residencia, la incapacidad legal del denunciante, su internamiento en un centro de readaptación social o de reclusión, escuela, hospital, clínica o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o derecho a tercera persona.
- n. **DENUNCIADO:** Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- o. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos que denunciaron presuntos actos de corrupción y/o faltas a la Ley del Código de Ética en la Función Pública, en cuanto le fuera aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.
- p. **Persona protegida:** Es el denunciante y/o testigo de un acto de corrupción y/o falta a la Ley del Código de Conducta y Ética de la Función Pública, al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÍTULO II.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El personal directivo, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, al tomar conocimiento del Código de Conducta y Ética, asumen el compromiso obligatorio de su debido cumplimiento

Para efectos del presente Código de Conducta y Ética se considera Servidor Público a todo funcionario, servidor o empleado de la Municipalidad Provincial de Chincheros en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado, designado, de confianza que desempeñe funciones de dirección, apoyo, asesoría o de línea; no importando el régimen laboral o contratación al que este sujeto.

2.2. FALTAS O INFRACCIONES.

Las faltas o infracciones al Código de Conducta y Ética, podrán ser denunciados ante el Comité de Integridad Institucional para en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, disponga se realice las investigaciones del caso y se aplique las medidas disciplinarias que el caso amerite, conforme al T.U.O del Decreto Legislativo N° 276, D.L. N° 728, CAS Reglamento Interno de Trabajo o el Código vigente para tal fin.

2.3. DISPOSICIONES DE NATURALEZA ÉTICA.

Las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y Ética de la Municipalidad Provincial de Chincheros son de naturaleza ética. En tal sentido, sus prescripciones y acciones de corrección son independientes de las medidas disciplinarias, conforme al T.U.O del Decreto Legislativo N° 728, D.L. N° 276, CAS y otros vínculos laborales, Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética vigente para tal fin y de cualquier sanción legal.

2.4. RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

2.4.1. NORMAS DE CONDUCTA HACIA LOS TRABAJADORES

a) Respeto y Dignidad.

En la Municipalidad Provincial de Chincheros, se respeta los derechos y la dignidad de todas las personas que trabajan o no en la organización; por ello, fomentamos un trato justo y honesto a todos, independientemente de su cargo, estatus social, género, raza, religión, etc.; rechazando cualquier situación, acto u hecho que genere algún menoscabo a su dignidad e integridad.

Se rechaza cualquier acción de discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual. Además, no tolera ningún tipo de violencia en el lugar de trabajo, sea física o psicológica, ni acepta conductas amenazantes o intimidantes; así mismo, no se permite portar objetos que puedan ser considerados como armas de cualquier índole bajo ninguna circunstancia.

Cumplimos con las leyes y regulaciones aplicables en materia laboral, por lo que no empleamos a menores de edad o mano de obra forzada, ofreciendo oportunidades y acceso de trabajo para las personas con discapacidad.

b) Ambiente seguro y saludable.

La Municipalidad Provincial de Chincheros protege la vida, la salud y seguridad de sus trabajadores y beneficiarios, rigiéndose por las normas establecidas en la legislación peruana. La Municipalidad se



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

compromete en proveer ambientes y equipos de protección personal para asegurar la integridad física y salud de sus trabajadores.

Fomentamos el trabajo en equipo, la búsqueda del crecimiento y el desarrollo profesional de nuestros compañeros de trabajo.

Se prohíbe estrictamente la concurrencia de los trabajadores en estado de ebriedad a las instalaciones de la institución, así como la restricción del consumo, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución o manufactura de sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas, sin importar la cantidad o la forma, mientras desarrollan actividades en horarios de trabajo y se encuentran dentro de las instalaciones o de los vehículos de la institución.

c) **El reconocimiento y remuneración.**

Estamos comprometidos a dar las mismas oportunidades de empleo a todos nuestros trabajadores, además de ofrecerles una compensación justa y adecuada. En la Municipalidad, procuramos que los trabajadores reciban su pago mensual oportunamente.

d) **Medio Ambiente.**

En la Municipalidad Provincial de Chincheros todos los trabajadores deben estar atentos a los aspectos relativos con el respeto y cuidado del medio ambiente, cumpliendo las normas ambientales como parte de nuestro compromiso social, adoptando las tres "R" de la conciencia ambiental: reducir, reutilizar y reciclar.

e) **Principios de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros**

Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros deben actuar de acuerdo a los siguientes principios:

- ✓ **Respeto.** - Adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución Política del Perú y las Leyes, garantizando que en la toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de defensa y el debido proceso.
- ✓ **Probidad.** - Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona.
- ✓ **Eficiencia.** - Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- ✓ **Idoneidad.** - Poseer una aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad para realizar sus deberes, usando el máximo de su capacidad con destreza, imparcialidad y entendimiento.
- ✓ **Veracidad.** - Expresarse con autenticidad durante las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía.
- ✓ **Lealtad y Obediencia.** - Actuar con fidelidad y solidaridad con sus compañeros, cumpliendo las ordenes que imparta el superior jerárquico en la medida que reúna las formalidades del caso y se vinculen con las funciones a su cargo. En los supuestos de arbitrariedad e ilegalidades manifiestas, deber informar al superior jerárquico de la institución.
- ✓ **Justicia y Equidad.** - Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, sus superiores, sus subordinados y con la ciudadanía en general; evitando, arbitrariedades y manteniendo el debido respeto por los derechos, deberes e intereses propios de los demás.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ✓ **Lealtad al Estado de Derecho.** - El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

f) Deberes de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros

Los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros tienen los siguientes deberes:

- ✓ **Neutralidad.** - Sin perjuicio al respeto por los derechos fundamentales y constitucionales, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- ✓ **Transparencia.** - Debe ejecutar sus funciones de manera transparente, ello implica que sus actos tienen carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información Fidedigna, completa y oportuna.
- ✓ **Discreción.** - Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Está obligado a proteger la seguridad y confidencialidad de la información de la cual es responsable, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- ✓ **Ejercicio adecuado del cargo.** - El servidor de la Municipalidad Provincial de Chincheros no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores u otras personas.
- ✓ **Uso Adecuado de los Bienes del Estado.** - Debe proteger, conservar y asegurarse que los bienes del Estado, que le fueron asignados, sean administrados y usados de forma eficaz, eficiente y económica. No deben ser utilizados para propósitos privados.
- ✓ **Responsabilidad.** - Todo servidor de la Municipalidad Provincial de Chincheros debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con plena respeto su función pública. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados.
- ✓ **Rendición de Cuentas:** Dar cuenta periódicamente de su actuación, justificando sus actos y decisiones ante la ciudadanía.
- ✓ **Participación:** Vigilar y participar en los procesos de toma de decisiones en aquellos asuntos que les puedan afectar, conforme a los procedimientos establecidos por la ley.
- ✓ **Preservación de los Bienes Inmuebles del Estado.** Deber de mantener y conservar la infraestructura estatal de manera diligente y responsable para asegurar su buen estado con el fin de llevar a cabo las funciones y labores institucionales a cargo del servidor y por ningún motivo para fines personales o particulares.
- ✓ **Compromiso y Confianza:** Es deber de todo/a funcionario/a o servidor/a público/a, participar activamente en el logro de la misión institucional, entregando lo mejor de sí mismo.

j) Prohibiciones Éticas de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros

Los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros están prohibidos de:

- ✓ **Mantener intereses de conflictos.** - Permitir que sus intereses privados colisionen con las obligaciones de su función pública. Es de su responsabilidad evitar estos conflictos de intereses, sean estos reales, potenciales o aparentes.
- ✓ **Obtener ventajas indebidas.** - Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.
- ✓ **Realizar actividades de proselitismo político.** - Realizar propaganda política a través de la utilización de sus funciones o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos públicos, a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos a cargos políticos.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ✓ **Hacer mal uso de la información privilegiada.** - Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición a ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir, el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- ✓ **Presionar, Amenazar y/o Acosar.** - Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores o subordinados, que puedan afectar su dignidad o inducir a realizar acciones dolosas.
- ✓ **Actos de Nepotismo:** Ejercer la facultad de nombrar y contratar persona intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza, actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiado; respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerzan injerencia directa o indirecta en los casos descritos precedentemente.

k) Impedimentos Éticos de los directivos y trabajadores.

- ✓ Usar el poder, derivado del cargo o la influencia, que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o cualquier otra persona.
- ✓ Emitir o apoyar normas o resoluciones en beneficio propio.
- ✓ Usar el título oficial, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la oficina o las funciones que brinda la institución para asuntos de carácter personal o privado.
- ✓ Participar en negociaciones o transacciones financieras, haciendo uso de información, que no es pública o permitiendo el mal uso de ella para posteriormente lograr beneficios privados.
- ✓ Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean estas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén, en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.
- ✓ Vender bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.
- ✓ Actuar como representante o abogado de una persona, en reclamos administrativos, contra la entidad a la que sirve. Esta prohibición, regirá por el periodo de un año, para el servidor que deje de prestar sus servicios en la entidad.
- ✓ Aceptar, solicitar, sugerir o exigir regalos, de cualquier valor monetario, favores o ventajas a los administrados y proveedores, para si o su familia, parientes o amigos cercanos, con ocasión de procedimientos administrativos y/o contrataciones de adquisición y adjudicación de bienes y servicios.
- ✓ Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma, para realizar trabajos personales u otros ajenos, a sus deberes y responsabilidades.
- ✓ Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente y deliberada, las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
- ✓ Participar en actividades político-partidarias en horas de trabajo.
- ✓ Usar las instalaciones físicas, para fines distintos a los que fueron destinados, el equipo de oficina, los vehículos de propiedad de la entidad, combustibles, herramientas y repuestos de los mismos, para fines distintos a los autorizados.
- ✓ Prestar servicios profesionales particulares, que se materialicen en proyectos, que posteriormente debido al proceso de evaluación, tenga que emitir opinión técnica, en función al cargo que ocupa en la Municipalidad Provincial de Chincheros.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÍTULO III.

COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

3.1. El comité de Integridad: es un comité de apoyo que rinde cuenta a la Gerencia Municipal, por ende, es responsable de ejercer la función de integridad en la institución. Encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en la Municipalidad Provincial de Chincheros

3.2. El Comité de Integridad de la Municipalidad Provincial de Chincheros está conformada por cinco (5) miembros, los cuales son:

- ✓ Gerencia Municipal (Preside)
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Secretaria de comité)
- ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
- ✓ Sub Gerencia de Recursos Humanos

3.3. Son funciones del Comité de Integridad de la Municipalidad Provincial de Chincheros las siguientes:

- a. Recibir, trasladar y realizar el seguimiento de las denuncias por actos de corrupción, así como las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, encargada de tramitar las presuntas faltas disciplinarias de la institución, y a la Oficina de Asesoría Legal de ameritarlo.
- e. Coordinar con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- f. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas por su superior inmediato, en el ámbito de sus competencias, o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÍTULO IV.

SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Las sanciones se aplicarán según las disposiciones del presente capítulo y pueden ser.

- Amonestación
- Suspensión
- Multa de hasta 6 Unidades Impositivas Tributarias
- Resolución Contractual
- Destitución o Despido

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción como sigue:

- Infracciones Leves: Amonestación, suspensión y/o multa.
- Infracciones Graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

Para la aplicación de la respectiva sanción según requiera la situación, éstas se efectuarán teniendo en cuenta el vínculo contractual que tengan los servidores con la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

- Las sanciones aplicables a aquellas personas con vínculo laboral:
 - ✓ Amonestación
 - ✓ Suspensión temporal, en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
 - ✓ Destitución o despido.
- Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran comprendidas en el inciso anterior:
 - ✓ Multa
 - ✓ Resolución Contractual

Las sanciones impuestas, deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.

El servidor municipal, independientemente de su régimen contractual, que incurriera en falta administrativa, es susceptible de ser sancionado administrativamente según la gravedad de la falta incurrida. Las sanciones serán precisadas, previo proceso administrativo a cargo de la Comisión de Procesos Administrativo que corresponda.

El plazo de prescripción de la acción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde que la Comisión de Procesos Administrativos toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

La persona que no se encuentre en ejercicio de función pública podrá ser sometida al procedimiento disciplinario indicado en el presente apartado.



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÍTULO V.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Entregar a cada funcionario, trabajador y personal bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 728, 276 o cualquier otra modalidad de contratación de la Municipalidad Provincial de Chincheros un ejemplar del Código de Conducta y Ética junto con una declaración que confirme que ha leído dichas normas y se compromete a observarlas. De igual forma, deberá procederse, al momento de la contratación de todo nuevo trabajador de la en la Municipalidad Provincial de Chincheros.

No se reconoce como válida ninguna justificación de conducta basada en el desconocimiento o ignorancia del Código. La infracción de este Código de Conducta, está sujeta a medidas disciplinarias, que serán aplicadas según su naturaleza y grado de infracción del código de Conducta.

SEGUNDA. - El presente Código de Conducta y ética, será modificado cuando se produzcan cambios en las disposiciones legales, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

TERCERA. - En los aspectos no previstos en la presente Código de Conducta y ética, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia, serán resueltas con propuestas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y aprobadas por Gerencia Municipal. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

CUARTA. - Las excepciones que se den al presente Código de Conducta y ética, serán aprobadas por el Gerente General, siempre que se ajusten a la normatividad legal vigente.

QUINTA. - El presente Código de Conducta entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional o periódico mural de la Municipalidad Provincial de Chincheros



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXOS:

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

DECLARACION JURADA

Declaro de haber recibido por parte de la Municipalidad Provincial de Chincheros una copia del Código de Conducta y Ética.

Declaro que me registraré por las normas especificadas en el Código de Conducta y Ética, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura durante todo el tiempo que realicé mis labores.

Entiendo que los cumplimientos de este Código de Conducta y Ética constituyen una condición de empleo y me someto a las acciones correctivas que sean necesarias en el caso de incumplimiento.

Nombres:

Apellidos:

DNI N°:

Puesto:

Fecha de entrega:

.....
Firma del Trabajador (a)